

"2019, Conmemoración de los 500 años del mestizaje"

El Trabajo Continúa: ITE

## **VOTO CONCURRENTE**

Que emite la Consejera Electoral Doctora Dora Rodríguez Soriano, integrante del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en el acuerdo ITE-CG 39/2019 por el que se readecúa el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve para este Instituto, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Con fundamento en los artículos 48 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, 60 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que sustentan el sentido de mi voto respecto del sentido del acuerdo referido:

- 1. El Consejo general del ITE mediante Acuerdo ITE-CG 94/2018, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve por la cantidad de \$ 84,746,835 (ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil, ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- 2. El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto número 80, emitido por el Congreso del Estado que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, se asignó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones un monto de \$80, 000, 000. 00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- 3. De lo anterior se desprende que existió una diferencia entre ambos rubros por una suma de \$4, 746,835 (cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 59/100 M.N.) entre lo solicitado por el Instituto y el presupuesto asignado.
- 4. El ITE recibió de \$138, 235.28, por concepto de ingreso extraordinario que se suma al patrimonio de este Instituto generado por rendimientos financieros de la cuenta bancaria aperturada a nombre del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente a los meses de 🦠 octubre y noviembre de 2019.

En el Acuerdo aprobado por el consejo General de este Instituto ITE-CG 39/2019 el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve por el que se readecúa el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es fundamental atender lo previsto en el artículo 13, fracción II de la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, que señala que y el artículo 288 del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que en mi consideración la distribución en las partidas presupuestales debía justificarse.



"2019, Conmemoración de los 500 años del mestizaje"

## El Trabajo Continúa: ITE

Por lo que hace al contenido del considerando V denominado "Sentido del acuerdo", particularmente el penúltimo párrafo del apartado citado (visible en la página 4) que a la letra dice:

"...con la finalidad de cumplir con los fines, atribuciones, actividades ordinarias, es indispensable readecuar el monto de \$138, 235.28 (ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 28/100 M.N), que corresponden a los capítulos señalados en el ANEXO UNICO adjunto al presente Acuerdo y que se ejercerán conforme al mismo."

En atención a los principios rectores de la función estatal electoral de LEGALIDAD, CERTEZA y MÁXIMA PUBLICIDAD que estamos obligados a observar las Consejeras y los Consejeros Electorales de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, deberá agregarse que "es a partir de la aprobación del presente acuerdo que el monto de \$138, 235.28, por concepto de ingreso extraordinario que se suma al patrimonio de este Instituto generado por rendimientos financieros de la cuenta bancaria aperturada a nombre del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente a los meses de octubre y noviembre, se ejercerá de acuerdo a la distribución contenida en el ANEXO ÚNICO".

Por lo que refiere al contenido del documento denominado "Rendimientos financieros", que constituye el ANEXO ÚNICO del acuerdo aprobado, en el que se observa la siguiente tabla de información:

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2111	MATERIALES, ÚTILES MENORES Y EQUIPOS DE OFICINA	19,542.17
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00
	TOTAL CAPÍTULO 2000	
3171	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS	7,002.69
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	18,488.20
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	7,572.44
3481	COMISIONES POR VENTAS	1,438.40
3531	REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA	6,440.0
3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,488.7
3951	PENAS, MULTAS Y ACCESORIOS	856.0
	TOTAL CAPÍTULO 2000	
5121	MUEBLES EXCEPTO OFICINA Y ESTANTERIA	31,853.6
5671	HERRAMIENTAS y MAQUINARIAS MENORES	18,553.0
	TOTAL CAPÍTULO 5000	
TOTAL		138,235.2





"2019, Conmemoración de los 500 años del mestizaje"

El Trabajo Continúa: ITE

En opinión de la suscrita la tabla en cita debe complementarse con información relativa a los conceptos particulares en los que se va a ejercer la totalidad de la cantidad de \$138, 235.28, que el Instituto suma a su patrimonio como consecuencia de ingresos por rendimientos financieros de la cuenta bancaria productiva aperturada a nombre del Instituto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en cumplimiento al artículo 113 del Decreto 80 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala. Es decir se deben desglosar cada una de las partidas citadas: 2111, 2961, 3171, 3291, 3411, 3481, 3531; 3551, 3951, 5121, 5671, especificando (a parte del nombre de la partida), los datos de los bienes muebles o inmuebles, servicios o pagos de multas o penas, en los que se aplicará la distribución de la cantidad de \$138, 235.28 (ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 28/100 M.N) a partir de la aprobación del acuerdo.

Manifestando lo anterior en ejercicio de la atribución que me es conferida en el artículo 58 fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en relación con el artículo 60 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Ex fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Doctora Dora Rodríguez Soriano Consejera Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.